

Además hemos encontrado otras medidas expresas en algunos convenios que son interesantes para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que superan las legalmente establecidas en el Estatuto:

- **Licencias retribuidas: asistencia sanitaria de familiares a cargo.**

Convenio Casas de Juventud. Art 20. “Permisos y licencias. El trabajador tendrá derecho, previo aviso y justificación, salvo caso de urgencia justificada, a permisos sin merma de su retribución por alguno de los motivos y por el tiempo máximo siguiente: e) El indispensable para la asistencia a consultas médicas de familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad, entendiéndose por dependencia menores de 16 o mayores de 65 años, o con una minusvalía superior al 65%, siempre que se acredite la imposibilidad de asistir a dicha consulta fuera del horario de trabajo y que la consulta se encuentre debidamente justificada.”

Convenio Sector de Hostelería. Art. 31. “Se establece para el año 2004 una licencia retribuida de seis horas de duración para que los trabajadores puedan acompañar a sus hijos menores al pediatra.

A partir del año 2005, las antedichas seis horas de licencia podrán ser disfrutadas por los trabajadores tanto para acompañar a sus hijos al pediatra como para acudir ellos mismos a cualquier consulta de la Seguridad Social.”

Convenio Del Sector De Limpieza De Edificios y Locales. Art. 26. “Licencias. h) se establece un permiso retribuido de seis horas anuales, durante la vigencia del convenio, para acudir a la consulta del médico de cabecera o para acompañamiento de hijos menores de doce años, con posterior justificación de la visita.”

Convenio Sector Mayoristas, Asentadores Y Detallistas De Pescados. Art. 27. “Licencias y permisos: c) Seis horas anuales para acudir al médico propio o de los hijos, con la pertinente posterior justificación.”

- **Licencias no retribuidas: días recuperables, permisos sin sueldo:**

Convenio de Almacenaje y Distribución de Alimentación. Art 39. “Licencias no retribuidas. Las empresas podrán conceder a sus trabajadores licencias no retribuidas en circunstancias especialísimas de enfermedad de hijos u otras similares que hagan conveniente su concesión. En caso de negativa empresarial, se someterá la cuestión a la comisión paritaria del convenio.”

Convenio de Bebidas Refrescantes. Art 17. “La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa: a) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.”

Convenio Casas de Juventud. Art 21. “Excedencias. 2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.”

Convenio de Chocolates, Bombones, Caramelos y Chiclos. Art 26. “Excedencias. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el fin de la anterior excedencia. Cuando el trabajador excedente

solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.”

Convenio Comercio del Metal. Art 30. “Permisos no retribuidos o recuperables. Los trabajadores podrán disfrutar de un día de libre disposición por semestre. El trabajador comunicará la fecha de disfrute al empleador con una antelación mínima de 7 días.”

Convenio Sector Oficinas y Despachos. Art. 19. “Licencias no retribuidas: El trabajador, previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo de un máximo de dos meses.”

- Ayudas o becas al estudio. Ayudas para guarderías.

Convenio de Almacenaje y Distribución de Alimentación. Art 61. “Ayuda de estudios. Con el fin de contribuir en los gastos de estudios y formación cultural, las empresas concederán a cada uno de los trabajadores a su servicio que tengan hijos con edades comprendidas entre tres a dieciséis años, la cantidad de 37 euros anuales. Dicha cantidad se percibirá en la antedicha única cuantía, aun cuando el trabajador tuviese varios hijos en tal situación, y será percibida por uno de los cónyuges, si ambos trabajan en la misma empresa. Esa ayuda se abonará en el mes de octubre de cada año.”

Convenio Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles. Art 21. “Ayuda escolar o guardería. Las empresas contribuirán con 1.700 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los dieciséis años. También disfrutarán de esta ayuda los que atendiendo hijos en edad escolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.”

Convenio Comercio del Metal. Art 22. “Ayuda por estudios. Con el fin de contribuir a los gastos de estudios y formación cultural, las empresas concederán a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el número de hijos que posean, una cantidad total, con carácter extrasalarial, equivalente a 75,55 euros anuales en 2003 y que se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción aquellos trabajadores cuyos hijos tengan edades comprendidas entre los tres y dieciséis años, ambos inclusive.”

Convenio de Fabricación de Galletas. Art. 13.1: “Se establece una mejora asistencial para el año 2004, de 17,55 euros mensuales, por cada hijo menor de dieciséis años, con un máximo de 122,85 euros mensuales en concepto de ayuda para estudios y guardería.”

- Vacaciones coincidentes de parejas y posibilidad de disfrutar las vacaciones a continuación de la baja maternal.

Convenio Del Sector Comercio Textil. Art. 16.5. “Cuando en una empresa hubiera trabajando un mismo matrimonio, las vacaciones de ambos cónyuges serán coincidentes.”

Convenio Sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación. Art. 16. “Vacaciones: Para las trabajadoras que estén en baja por maternidad o adopción, se acuerda la posibilidad de acumular el periodo de vacaciones que les corresponda al periodo de maternidad.”

Convenio Sector de Hostelería. Art. 29. “Vacaciones y festivos: Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de Incapacidad Temporal por maternidad.” Art. 30. “Trabajadores con minusválidos a su cargo: Los trabajadores que tuviesen a su cargo hijos o cónyuge minusválidos tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.”

Convenio Sector Mayoristas, Asentadores Y Detallistas De Pescados. Art. 18. "Maternidad: A petición del progenitor, se podrán acumular entre sí, los periodos de vacaciones, las horas de lactancia acumuladas y la baja maternal."

- Premios por matrimonio o natalidad.

Convenio Sector Confeitería, Pastelería y Venta de Dulces. Art. 26. "Premio por matrimonio y natalidad: Los trabajadores acogidos al presente convenio colectivo percibirán en el caso de contraer matrimonio la cantidad de 60.10 euros en concepto de ayuda por parte de la empresa, siendo en el caso de natalidad de 42.07 euros. A la mencionada ayuda se tendrá derecho siempre que se acredite una antigüedad de tres años."

En cualquier caso, la valoración que podemos hacer es que se ha trabajado y avanzado mucho en el tema de la conciliación, pero que todavía queda mucho camino por recorrer hacia el equilibrio entre la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de nuestra provincia. Ahora es labor de todos y todas el contribuir desde nuestros ámbitos a seguir mejorando en este aspecto.

Dado que tal y como apuntábamos al principio de este apartado no hemos analizado los convenios de empresa, invitamos al lector a consultar la sección de Buenas Prácticas para ver ejemplos de empresa que en nuestro territorio llevan a cabo medidas ejemplares en el tema de Conciliación.